

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Julio Cinco 05) de Dos Mil Veintidós (2022)

Se reconoce personería al Abogado Carlos Arturo Monsalve Luque, de conformidad al poder de sustitución presentado para que actúe como apoderado de la entidad aquí demandante en los términos y para los efectos en el conferido (fl.3 del archivo No. 23 del expediente digital).

En atención a lo peticionado por el memorialista en el escrito que antecede, y con fundamento en lo normado en el artículo 92 del C.G.P., en firme este proveído, por secretaria hágase entrega del libelo con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2022-001